FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***AVENA CON LECHE Y AZUCAR***
Código SIBOL	***40083***
Nombre Comercial del Producto	***AVENA LIQUIDA UHT***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 5246:2004* - *NTC 4433:2015* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Bebida con leche entera higienizada y avena. - Sabor dulce a avena natural o sabores surtidos. - Olor característico al sabor declarado. - Color blanco o color correspondiente al sabor declarado, cremoso. - Consistencia semilíquida - Sin materias y/o partículas extrañas. - Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes mínimos:** - Leche entera higienizada y/o leche entera en polvo - Avena o harina de avena - Azúcar.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Vida útil mínima: 30 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013.
gEmpaque y rotulado	- Bolsa de polietileno, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. - Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.
Presentación	Presentación de 200 mililitros o centímetros cúbicos- paquete de 6 unidades

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***AVENA CON LECHE Y AZUCAR***
Código SIBOL	***40083***
Nombre Comercial del Producto	***AVENA LíQUIDA UHT SABOR CANELA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 5246:2004* - *NTC 4433:2015* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Bebida con leche entera higienizada y avena, - Sabor dulce a avena natural y canela - Olor característico a canela - Color blanco a beige, cremoso. - Consistencia semilíquida. - Sin materias y/o partículas extrañas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes mínimos:** - Leche entera higienizada y/o leche entera en polvo

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Avena o harina de avena - Azúcar - Canela y/o saborizante a canela. **Vida útil mínima:** 30 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, **CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Bolsa de polietileno, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
Presentación	Presentación de 200 mililitros o centímetros cúbicos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***AVENA CON LECHE Y AZUCAR***
Código SIBOL	***40083***
Nombre Comercial del Producto	***AVENA LIQUIDA DESLACTOSADA UHT***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 5246:2004* - *NTC 4433:2015* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Bebida con leche y avena, ultra alta temperatura. - Sabor dulce suave a avena natural o sabores surtidos. - Olor característico al sabor declarado - Color blanco o característico al sabor declarado, cremoso. - Consistencia líquida semiviscosa. - Sin materias y/o partículas extrañas. - Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Ingredientes mínimos: - Leche entera higienizada, leche entera en polvo - Enzima (lactasa) y/o leche deslactosada - Avena o harina de avena - Azúcar. **Vida útil mínima:** 30 días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Caja en Tetra Pak o bolsa de polietileno, grado alimentario de primer uso. - En caso de que el empaque sea en caja Tetra Pak (para la presentación de 250 ml), el producto se debe entregar con pitillo biodegradable y de grado alimentario de primer uso (se debe anexar ficha técnica del pitillo). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano" - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
Presentación	Empaque de 250 mililitros. - Paquete de 4 unidades o Individual

Nombre del Producto (SIBOL)	***CREMA DE LECHE FRESCA***
Código SIBOL	***40195***
Nombre Comercial del Producto	***CREMA DE LECHE UHT***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 01804 de 1989* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 930:2008* - *NTC 4433:2015* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Es el producto higienizado y pasteurizado, obtenido por reposo o centrifugación de la leche, adicionado o no de cultivos lácticos específicos. - Sabor característico a leche. - Olor característico a leche. - Color blanco, cremoso. - Textura cremosa. - Sin materias y/o partículas extrañas. - Según su contenido en grasa láctea la crema de leche se clasificará en: rica en grasa y entera. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Crema de leche - Emulsificante y/o gelificantes - Estabilizantes. **Vida útil mínima:** Dos (2) meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 2310 de 1986. - Cumplir Resolución 1407 de 2022 - Cumplir NTC 930. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Caja en Tetra Pak o bolsa de polietileno, grado alimentario de primer uso. - En caso de que el empaque sea en caja Tetra Pak (para la presentación de 200 ml), el producto se debe entregar con pitillo biodegradable y de grado alimentario de primer uso (se debe anexar ficha técnica del pitillo). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”.
Presentación	- Empaque de 180 mililitros. - Empaque de 200 mililitros.

Nombre del Producto (SIBOL)	***CREMA DE LECHE FRESCA***
Código SIBOL	***40195***
Nombre Comercial del Producto	***CREMA DE LECHE SEMIENTERA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 01804 de 1989*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 930:2008* - *NTC 4433:2015* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Es el producto higienizado y pasteurizado, obtenido por reposo o centrifugación de la leche, adicionado o no de cultivos lácticos específicos, reducida en grasa. - Sabor característico a leche. - Olor característico a leche. - Color blanco, cremoso. - Textura cremosa. - Sin materias y/o partículas extrañas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Crema de leche estandarizada o reducida en grasa - Estabilizante - Emulsificantes. **Vida útil mínima:** Dos (2) meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir Resolución 2310 de 1986. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. - Cumplir NTC 930. - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Caja en Tetra Pak o bolsa de polietileno, grado alimentario de primer uso. - En caso de que el empaque sea en caja Tetra Pak (para la presentación de 200 ml), el producto se debe entregar con pitillo biodegradable y de grado alimentario de primer uso (se debe anexar ficha técnica del pitillo). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”. Y la Resolución 557 de 2022, “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos”. - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32,

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano" Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.
Presentación	- Empaque de 200 mililitros.

Nombre del Producto (SIBOL)	***QUESO FRESCO***
Código SIBOL	***40526***
Nombre Comercial del Producto	***CUAJADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 01804 de 1989* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 5894:2011* - *NTC 750:2009* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto lácteo obtenido por la coagulación de la leche pasterizada por la acción del cuajo y la eliminación parcial del lacto suero. - Sabor y olor característico. - Color blanco. - Textura sólida y blanda. - Sin presencia de texturas viscosas, sabores extraños y alto contenido de escurrido. - Sin materias y/o partículas extrañas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Leche entera higienizada y/o pasteurizada - Enzima (cuajo) - Estabilizante. **Vida útil mínima:** Doce (12) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 1804 de 1989. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. - *NTC 5894:2011* - *NTC 750:2009* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación en refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Producto empacado al vacío en empaque de polietileno, grado alimentario de primer uso, bien sellado. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano” Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Presentación	Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***POSTRE INFANTIL A BASE DE LECHE***
Código SIBOL	***41426***
Nombre Comercial del Producto	***HELADO***

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 01804 de 1989* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 1239:2025* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - El helado es el producto lácteo higienizado, obtenido a partir de una mezcla de grasa, proteínas de la leche, edulcorantes, colorantes y saborizantes. - Sabores surtidos. - Sabor correspondiente al sabor declarado. - Olor correspondiente al sabor declarado - Color correspondiente al sabor declarado. - Textura consistente y firme (congelado), suave al paladar, sin grumos o fragmentos de hielo. - Sin materias y/o partículas extrañas. - El producto a suministrar debe ser de primera calidad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Leche - Grasa - Edulcorante - Colorante - Saborizante.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Vida útil mínima: Cuatro (4) meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. - *NTC 1239* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación en CONGELACIÓN (-18ºC) - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Tarro de polipropileno, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32,

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano".
Presentación	Empaque de 600 mililitros

Nombre del Producto (SIBOL)	***KUMIS***
Código SIBOL	***40368***
Nombre Comercial del Producto	***KUMIS***
Calidad	Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha. - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 805:2005* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto obtenido a partir de la leche higienizada, coagulada por la acción de *Streptococcus lactis* o *cremoris*, los cuales deben ser abundantes y viables en el producto final. - Sabor ligeramente ácido.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Olor característico. - Color blanco. - Consistencia suave, homogénea y semifluida. - No deben presentarse separación de fases líquidas. - Sin materias y/o partículas extrañas Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** - Leche entera higienizada y/o pasteurizada - Azúcar - Cultivo láctico. **Vida útil mínima:** Dieciocho (18) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con el Resolución 2310 de 1986. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. - *NTC 805* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Bolsa de polietileno o polipropileno, grado alimentario de primer uso. - Vaso de polietileno, grado alimentario de primer uso (por solicitud del comitente comprador). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional" - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano".
Presentación	- Empaque de 150 mililitros. - Paquete de 6 unidades - Empaque de 200 mililitros. - Paquete de 6 unidades - Empaque de 1000 mililitros.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE EN POLVO***
Código SIBOL	***40379***
Nombre Comercial del Producto	***LECHE EN POLVO DESCREMADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Decreto 616 de 2006* - *Decreto 1673 de 2010* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 1036:2022* *Contar con Certificación de Calidad o Certificación HACCP.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Leche de vaca deshidratada, mediante proceso de atomización – aire caliente - Producto al que se le ha retirado el contenido de grasa hasta un valor estandarizado. - Leche en polvo puede estar o no adicionada, enriquecida o fortificada con vitaminas y/o minerales. - Sin adición de suero lácteo, ni azúcar. - Sabor característico similar al de la leche fluida descremada, no rancio, no acido, no picante, no a sebo/o ni grasas extrañas. - Olor lácteo característico - Color de blanco a amarillo claro, homogéneo característico del producto. - Textura polvo ultrafino, sin materias y/o partículas extrañas ni apelmazamiento (grumos). - El producto a suministrar debe ser de primera calidad. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** Leche higienizada descremada. **Vida útil mínima:** Seis (6) meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Características fisicoquímicas y microbiológicas: - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 2310 de 1986. - Cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 616 de 2006. - *NTC 1036* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Bolsa laminada de poliéster, aluminio y polietileno, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la “Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano".
Presentación	Empaque de 380 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE EN POLVO***
Código SIBOL	***40379***
Nombre Comercial del Producto	***LECHE EN POLVO ENTERA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Decreto 616 de 2006* - *Decreto 1673 de 2010* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 1036:2022* *Contar con Certificación de Calidad o Certificación HACCP.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Leche deshidratada, mediante proceso de atomización – aire caliente - Producto al cual se le ha retirado el contenido de grasa hasta un valor estandarizado. - Leche en polvo puede estar o no adicionada, enriquecida o fortificada con vitaminas y/o minerales. - Sin adición de suero lácteo, ni azúcar.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Sabor característico similar al de la leche fluida descremada, no rancio, no acido, no picante, no a sebo o ni grasas extrañas. - Olor lácteo característico - Color de blanco a amarillo claro, homogéneo característico del producto. - Textura polvo ultrafino, sin materias y/o partículas extrañas ni apelmazamiento. - El producto a suministrar debe ser de primera calidad. - Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** Leche entera, puede estar o no adicionada, enriquecida o fortificada con vitaminas y/o minerales. **Vida útil mínima:** Seis (6) meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 2310 de 1986. - Cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 616 de 2006. - *NTC 1036* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Bolsa laminada de poliéster, aluminio y polietileno, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional". - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano". - Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.
Presentación	- Empaque de 380 gramos. - Empaque de 900 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE UHT***
Código SIBOL	***40383***
Nombre Comercial del Producto	***LECHE LIQUIDA ENTERA UHT***
Calidad	Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha. - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 32209 de 2020* - *Decreto 616 de 2006* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 4433:2015* - *NTC 3856:2004* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Es el producto obtenido mediante proceso térmico en flujo continuo, aplicado a la leche cruda o termizada a una temperatura entre 135 °C a 150 °C y tiempos entre 2 y 4 segundos, de tal forma que se compruebe la destrucción eficaz de las esporas bacterianas resistentes al calor, seguido inmediatamente de enfriamiento a temperatura ambiente y envasado aséptico en recipientes estériles con barreras a la luz y al oxígeno, cerrados herméticamente, para su posterior almacenamiento, con el fin de que se asegure la esterilidad comercial sin alterar de manera esencial ni su valor nutritivo ni sus características fisicoquímicas y organolépticas, la cual puede ser comercializada a temperatura ambiente. - Leche UHT larga vida, puede estar o no adicionada, enriquecida o fortificada con vitaminas y/o minerales. - Sabor lácteo, ligeramente dulce y cocido. - Olor lácteo, ligeramente cocido. - Color blanco. - Textura homogénea. - Ausencia de sustancias como neutralizantes, conservantes, adulterantes y de sueros lácteos adicionados. - Sin materias y/o partículas extrañas. - No se acepta el uso de leches reconstituidas o recombinadas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes mínimos:** Leche entera, puede estar o no adicionada, enriquecida o fortificada con vitaminas y/o minerales. **Vida útil mínima:** Un (1) mes desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con el Decreto 616 de 2006 - *NTC 3856* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Caja Tetra Pak, bolsa de polietileno o polipropileno, grado alimentario de primer uso. - En caso de que el empaque sea en caja Tetra Pak (para la presentación de 200 ml), el producto se debe entregar con pitillo biodegradable y de grado alimentario de primer uso (se debe anexar ficha técnica del pitillo). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional”.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 834 de 2013 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano".
Presentación	- Empaque de 200 mililitros - Empaque de 900 mililitros. - Empaque de 1000 mililitros. - Empaque de 1100 mililitros.

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE UHT***
Código SIBOL	***40383***
Nombre Comercial del Producto	***LECHE LIQUIDA UHT DESLACTOSADA SEMIDESCREMADA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Decreto 616 de 2006* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 4433:2015* - *NTC 3856:2004* *Contar con Certificación de Calidad o Certificación HACCP.* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:**

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Es el producto obtenido mediante proceso térmico en flujo continuo, aplicado a la leche a una temperatura entre 135 °C a 150 °C y tiempos entre 2 y 4 segundos, de tal forma que se compruebe la destrucción eficaz de las esporas bacterianas resistentes al calor, seguido inmediatamente de enfriamiento a temperatura ambiente y envasado aséptico en recipientes estériles con barreras a la luz y al oxígeno, cerrados herméticamente, para su posterior almacenamiento, con el fin de que se asegure la esterilidad comercial sin alterar de manera esencial ni su valor nutritivo ni sus características fisicoquímicas y organolépticas, la cual puede ser comercializada a temperatura ambiente. - La leche semidescremada deslactosada es una leche ultra alta temperatura UHT larga vida a la que previo al empaque, se le ha transformado su azúcar o lactosa en un 80% en dos azúcares más sencillos (glucosa y galactosa), que facilitan su proceso digestivo, evitando molestias al organismo, también se le ha adicionado fibra, la cual juega un papel muy importante en el tracto gastrointestinal. Conservando todos los nutrientes naturales de la leche. - Sabor lácteo, ligeramente dulce y cocido. - Olor lácteo, ligeramente cocido. - Color blanco. - Textura homogénea. - Sin materias y/o partículas extrañas. - No se acepta el uso de leches reconstituidas o recombinadas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** - Leche semidescremada, puede estar o no adicionada, enriquecida o fortificada con vitaminas y/o minerales - Enzima (lactasa) **Vida útil mínima:** Un (1) mes desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con el Decreto 616 de 2006. - *NTC 3856* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente).

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Caja Tetra Pak, bolsa de polietileno o polipropileno, grado alimentario de primer uso. - En caso de que el empaque sea en caja Tetra Pak (para la presentación de 200 ml), el producto se debe entregar con pitillo biodegradable y de grado alimentario de primer uso (se debe anexar ficha técnica del pitillo). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional” - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”.
Presentación	- Empaque de 200 mililitros. - Empaque de 900 mililitros. - Empaque de 1000 mililitros. - Empaque de 1100 mililitros.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***LECHE PASTEURIZADA SABORIZADA***
Código SIBOL	***40382***
Nombre Comercial del Producto	***LECHE SABORIZADA UHT***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 01804 de 1989* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 4433:2015* - *NTC 1419: 2004* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Bebida a base de leche de vaca higienizada.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Sabor acorde al declarado en el producto. - Olor característico a leche y al sabor declarado del producto. - Color característico al sabor declarado del producto. - Textura líquida. - Sin materias y/o partículas extrañas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Leche entera, puede estar o no adicionada, enriquecida o fortificada con vitaminas y/o minerales - Azúcar - Saborizante. **Vida útil mínima:** Dos (2) meses desde el momento de la entrega en la unidad operativa **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 2310 de 1986. - Cumplir Resolución 1407 de 2022 - *NTC 1419* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario favorable, emitido por la Entidad Territorial de Salud - ETS, con fecha de expedición menor a un año. - Durante el transporte se debe mantener las condiciones de conservación indicadas por el fabricante (refrigeración o temperatura ambiente). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Caja en Tetra Pak o bolsa de polietileno, grado alimentario de primer uso. - En caso de que el empaque sea en caja Tetra Pak (para la presentación de 200 ml), el producto se debe entregar con pitillo biodegradable y de grado alimentario de primer uso (se debe anexar ficha técnica del pitillo). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano". Y la Resolución 557 de 2022, "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5109 de 2005 con relación al rotulado y etiquetado de alimentos". - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano" - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano."
Presentación	Empaque de 200 mililitros

Nombre del Producto (SIBOL)	***MANTEQUILLA***
Código SIBOL	***40420***
Nombre Comercial del Producto	***MANTEQUILLA PASTEURIZADA SIN SAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 734:2014* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto graso obtenido exclusivamente de la crema de leche higienizada, sometida a un proceso de batido y amasado, con o sin adición de cultivos lácticos específicos. - Sabor y olor característico. - Color uniforme variando de blanco al amarillo oro. - Textura firme, lisa y uniforme, untuosa, a temperatura ambiente. - Sin huecos y sin acumulación de agua o aire. - Exento de sabor amargo, rancio y enmohecimiento. - Debe estar exenta de grasa de origen vegetal o animal diferente a la láctea, sin sal. - Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Crema de leche higienizada y/o pasteurizada - Cultivos o fermentos lácticos. **Vida útil mínima:** Cuarenta (40) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 2310 de 1986. - Cumplir la Resolución 1407 de 2022. - Cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 734:2014. **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Empaque y rotulado	- Barra en papel de aluminio parafinado empaque de polietilenograd alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”
Presentación	- Empaque de 125 gramos. - Empaque de 250 gramos. - Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***QUESO CAMPESINO***
Código SIBOL	***40521***
Nombre Comercial del Producto	***QUESO CAMPESINO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 01804 de 1989* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 5894:2011* - *NTC 750:2009* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto derivado lácteo de consistencia sólida, resultado de la coagulación de la proteína. - El queso campesino está clasificado como queso fresco, semiduro, graso o semigraso. - Sabor y olor característico. - Color blanco crema. - Textura suave y firme. - Sin presencia de texturas viscosasy alto contenido de escurrido. - Sin materias y/o partículas extrañas, ni olores extraños. - Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil. **Ingredientes Mínimos:** - Leche entera higienizada y/o pasteurizada - Estabilizante - Cuajo enzimático - Sal **Vida útil mínima:** Dieciocho (18) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 1804 de 1989. - Cumplir Resolución 1407 de 2022.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *NTC 750 ó normativa aplicable* **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Producto empacado al vacío en empaque de polietileno, grado alimentario de primer uso, bien sellado. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional” - Cumplir con la Resolución 834 de 2013 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano”. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano. - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”
Presentación	- Empaque de 500 gramos. - Empaque de 1000 gramos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***QUESO DOBLE CREMA***
Código SIBOL	***40525***
Nombre Comercial del Producto	***QUESO DOBLE CREMA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 01804 de 1989* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 5894:2011* - *NTC 750:2009* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Queso fresco, semiduro y elástico, de pasta hilada, de textura blanda, difiere del Mozzarella en el porcentaje de humedad y contenido de grasa. - Producto en bloque. - Sabor y olor característico. - Color blanco crema. - Textura consistente, suave - Sin presencia de texturas viscosas. - Sin materias y/o partículas extrañas.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Leche entera higienizada y/o pasteurizada - Cuajo enzimático - Sal **Vida útil mínima:** Dieciocho (18) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 1804 de 1989. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. - *NTC 750 ó normativa aplicable* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.
Empaque y rotulado	- Producto empacado al vacío en empaque de polietileno, grado alimentario de primer uso, bien sellado. - Producto en bloque. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.”

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano" - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano"
Presentación	- Empaque de 500 gramos - Empaque de 1000 gramos

Nombre del Producto (SIBOL)	***QUESO DOBLE CREMA***
Código SIBOL	***40525***
Nombre Comercial del Producto	***QUESO DOBLE CREMA TAJADO***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 01804 de 1989* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *NTC 5894:2011* - *NTC 750:2009* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Queso fresco, semiduro y elástico, ligeramente ácido, de pasta hilada, de textura blanda, difiere del Mozzarella en el porcentaje de humedad y contenido de grasa. - Producto tajado o en lonjas. - Sabor y olor característico. - Color blanco crema. - Textura consistente, suave - Sin presencia de texturas viscosas. - Sin materias y/o partículas extrañas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Leche entera higienizada y/o pasteurizada - Cuajo enzimático - Sal **Vida útil mínima:** Dieciocho (18) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir Resolución 1804 de 1989. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. - *NTC 750 ó normativa aplicable* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normativa vigente, que la modifiquen o la complementen.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Empaque y rotulado	- Producto empacado al vacío en empaque de polietileno, grado alimentario de primer uso, bien sellado. - Producto debe estar tajado (separador en papel parafinado). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”
Presentación	- Empaque de 500 gramos - Empaque de 1000 gramos.

Nombre del Producto	***QUESO FRESCO***
Código SIBOL	***40526***
Nombre Comercial del Producto	***QUESO FRESCO DE PASTA HILADA TIPO PERA***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 01804 de 1989* - *Resolución 2674 de 2013*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 5894:2011* - *NTC 750:2009* *El producto debe contar con Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias que las sustituyan y vigentes.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Queso fresco, acido, no madurado de pasta hilada - Sabor suave ligeramente acido - Textura elástica, semi blanda, consistente y suave - Aromas ligeros donde predominan notas lácteas y cremosas. - Color blanco intenso, uniforme, sin evidencia de tonalidades amarillentas - Sin presencia de texturas viscosas. - Sin materias y/o partículas extrañas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Leche entera higienizada y/o pasteurizada - Sal - Cuajo - Cultivo láctico. **Vida útil mínima:** Dieciocho (18) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir Resolución 1804 de 1989. - Cumplir Resolución 1407 de 2022 - *NTC 750 ó normativa aplicable* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE**, emitido por la Entidad Territorial de Salud **- ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración (0 – 4 °C). - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias que las sustituyan y vigentes.
Empaque y rotulado	- Producto empacado al vacío en empaque de polietileno, grado alimentario de primer uso, bien sellado. - Producto por porción - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Presentación	Empaque de 40 gramos

Nombre del Producto (SIBOL)	***YOGURT***
Código SIBOL	***40631***
Nombre Comercial del Producto	***YOGURT ENTERO SABORES SURTIDOS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 805:2005* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto obtenido a partir de la leche higienizada o pasteurizada, coagulada por la acción de *lactobacillus bulgáricus* y *streptococcus termóphilus*, los cuales deben ser abundantes y viables en el producto final. - NO se permite mezclas de diferentes componentes como: leche reconstituida, suero de leche de vaca, suero de leche reconstituido, lacto suero o crema de leche. - Sabor: ligeramente ácido, dulce y correspondiente al declarado. - Olor: correspondiente al sabor declarado. - Color: correspondiente al sabor declarado. - Textura: consistencia suave, homogénea y espesa. - Se permite la presencia de estabilizantes y espesantes.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Se permite la adición de trozos de frutas, correspondiente al sabor declarado. - Sabores surtidos. - Sin materias y/o partículas extrañas. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos:** - Leche entera higienizada - Azúcar - Cultivo láctico. **Vida útil mínima:** Dieciocho (18) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con el Resolución 2310 de 1986. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. - *NTC 805* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias que las sustituyan y vigentes.
Empaque y rotulado	- Bolsa de polietileno o polipropileno, grado alimentario de primer uso. - Vaso de polietileno, grado alimentario de primer uso (por solicitud del comitente comprador). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 "por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano." - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." - Cumplir Resolución 2492 de 2022 "Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano" - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano" - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional."
Presentación	- Empaque de 150 mililitros - Empaque de 1000 mililitros

Nombre del Producto (SIBOL)	***YOGURT***
Código SIBOL	***40631***
Nombre Comercial del Producto	***YOGURT GRIEGO NATURAL***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 805:2005* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Es un yogurt con un contenido alto en proteína, el cual proviene de la concentración de los sólidos proteicos de la leche, fermentado por la acción de bacterias, las cuales deben ser viables, abundantes y activos en el producto hasta el final de su vida útil. - Sin azúcar añadido. - Sabor: Sabor característico, ligeramente ácido - Textura: consistencia suave, espesa y cremosa. - No debe presentar sinéresis, cambios de textura ni sabores extraños, sin materias y/o partículas extrañas. - Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos**: - Leche entera higienizada o pasteurizada - Cultivo láctico. **Vida útil mínima:** Dieciocho (18) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con el Resolución 2310 de 1986. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. - *NTC 805* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias que las sustituyan y vigentes.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Empaque y rotulado	- Vaso de polietileno o polipropileno, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños - mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”
Presentación	- Empaque de 150 gramos. - Empaque de 500 gramos.

Nombre del Producto (SIBOL)	***YOGURT***
Código SIBOL	***40631***
Nombre Comercial del Producto	***YOGURT GRIEGO SABORES SURTIDOS***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 805:2005* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Es un yogurt con un contenido alto en proteína, el cual proviene de la concentración de los sólidos proteicos de la leche, fermentado por la acción de bacterias, las cuales deben ser viables, abundantes y activos en el producto hasta el final de su vida útil. - Con o sin salsa de frutas (de acuerdo con lo solicitado por el comitente comprador). - Sabor: ligeramente ácido y correspondiente al sabor declarado. - Textura: consistencia suave, espesa y cremosa. - Sabores surtidos. - No debe presentar sinéresis, cambios de textura ni sabores extraños. Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima. **Ingredientes Mínimos**: - Leche entera higienizada o pasteurizada - Cultivo láctico - Dulce, salsa de fruta o saborizante. **Vida útil mínima:** Dieciocho (18) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con el Resolución 2310 de 1986. - Cumplir Resolución 1407 de 2022. - *NTC 805*

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	- **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias que las sustituyan y vigentes.
Empaque y rotulado	- Vaso de polietileno o poliestireno, grado alimentario de primer uso. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños - mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 “por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano” - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 “por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.” - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano”.
Presentación	Empaque de 150 mililitros.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	**CODIGO:** BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

Nombre del Producto (SIBOL)	***YOGURT***
Código SIBOL	***40631***
Nombre Comercial del Producto	***YOGURT LIGHT***
Calidad	*Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha.* - *Ley 9 de 1979* - *Resolución 2310 de 1986* - *Resolución 2674 de 2013* - *Resolución 719 de 2015* - *Resolución 2606 de 2009* - *Resolución 5109 de 2005* - *Resolución 557 de 2022* - *Resolución 810 de 2021* - *Resolución 2492 de 2022* - *Resolución 254 de 2023* - *Resolución 683 de 2012* - *Resolución 4143 de 2012* - *Resolución 834 de 2013* - *Resolución 32209 de 2020* - *Resolución 1407 de 2022* - *Resolución 2906 de 2007* - *Resolución 4506 de 2013* - *Resolución 3709 de 2015* - *NTC 805:2005* *El producto debe contar con Notificación Sanitaria -NSA-, Permiso Sanitario -PSA- o Registro Sanitario – RSA- vigente, expedido por el INVIMA.* *Y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren, adicionen y/o sustituyan.*
Requisitos Específicos	**Descripción Física:** - Producto obtenido a partir de la leche higienizada descremada, coagulada por la acción de *lactobacillus bulgáricus* y *streptococcus termóphilus*. los cuales deben ser abundantes y viables en el producto final. - Yogurt descremado sin azúcar añadido, bajo en calorías. - Sabor: ligeramente ácido, correspondiente al declarado, sabores surtidos. - Olor: correspondiente al sabor declarado. - Color: correspondiente al sabor declarado. - Textura: consistencia suave, homogénea y semi fluida, sin presentar grumos. - El producto a suministrar debe ser de primera calidad. - Las características mencionadas en la presente ficha deben mantenerse hasta cumplir su vida útil mínima.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	Ingredientes Mínimos: - Leche higienizada descremada o semidescremada - Cultivos lácticos. **Vida útil mínima:** Dieciocho (18) días desde el momento de la entrega en la unidad operativa. **Características fisicoquímicas y microbiológicas:** - No deben presentar signos de infestación o deterioro ya sea por agentes físicos, químicos o biológicos. - Cumplir con el Resolución 2310 de 1986. - Cumplir Resolución 1407 de 2022 - *NTC 805* - **Transporte:** - Vehículo para transporte de alimentos, con **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE,** emitido por la Entidad Territorial de Salud - **ETS, CON FECHA DE EXPEDICIÓN MENOR A UN AÑO.** - El producto debe transportarse a temperatura de refrigeración. - El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones externas del medio ambiente. - Cumplir con la normatividad para transporte de alimentos; Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias que las sustituyan y vigentes.
Empaque y rotulado	- Bolsa de polietileno o polipropileno, grado alimentario de primer uso. - Vaso de polietileno, grado alimentario de primer uso (por solicitud del comitente comprador). - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. - Producto embalado dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, que proteja el producto de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio en la parte interna ni externa del producto. - Se debe asegurar que el manejo del producto durante el ensamble se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad de los productos. - Evitar el llenado saturado en las canastillas, con el fin de prevenir daños mecánicos en el almacenamiento y transporte de los productos. - Cumplir con la Resolución 5109 de 2005 “por medio de la cual se establece los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.” - Cumplir con la Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.” - Cumplir Resolución 2492 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos 2,3, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO

	requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 683 de 2012 "por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano". - Cumplir con la Resolución 4143 de 2012 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional".
Presentación	- Empaque de 180 mililitros - Empaque de 1000 mililitros